



AUDIENCIA NACIONAL - SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 28079 24 4 2009 0100077 M 00325

AUTOS N°: DEMANDA , 0000075 /2009
Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

ACTA DE CONCILIACION

En MADRID a ocho de Julio de dos mil nueve

Ante la Sala de lo Social, presidida por el Ilmo. Sr. D. RICARDO BODAS MARTIN y formada por los Magistrados D.ENRIQUE FELIX DE NO ALONSO MISOL y D^a MARIA PAZ VIVES USANO y asistidos de mí, el Secretario y al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, el juicio señalado para este día.

COMPARECEN:

Por la parte demandante **CSICA** representada por el Letrado D.Manuel Valentín Gamazo de Cárdenas según poder n°3880 otorgado en Navalcarnero el 25-9-02 ante el Notario Sr.García Noblezas que exhibe y retira.

FES UGT representada por el Letrado D.Agustín Sacramento Nieto según poder n°1571 otorgado en Madrid el 22-6-09 ante el Notario Sr. Dela Cruz Lagunero que exhibe y retira.

COMFIA CCOO representada por el Letrado D.Alejandro Cobos Sánchez según poder n°1855 otorgado en Madrid el 25-6-02 ante el Notario Sr. González de Rivera que exhibe y retira.

CONFEDERACION INTERSINDICAL DE CAJAS (CIC) representada por el Letrado D.Raul del Palacio San Miguel según poder n°1048 otorgado en Barcelona el 8-5-09 ante el Notario D. Lluís Jov i Mirabent que exhibe y retira.

CIG representada por la Letrado D^aRosario Martín Narrillos según poder n°1552 otorgado en La Coruña el 6-6-08 ante el Notario Sr.Loís Puente que exhibe y retira.

Por la parte demandada **ACARL -ASOC.CAJAS AHORRO RLAC. LABORALES** representada por el Letrado D.Martín Rodino Reyes según poder n°2099 otorgado en Madrid el 25-6-09 ante el Notario Sr.Garay Cuadros que exhibe y retira



Dada cuenta y exhortadas las partes por el Excmo. Sr. Presidente se consigue conciliarlos en los siguientes términos:

Se abonará un incremento del 2% provisional sobre la escala salarial anual vigente a 31-12-08 así como sobre los demás conceptos del Convenio referenciados a dicha escala o al IPC previsto, con efectos desde el 1-1-09 y que se hará efectivo antes del 31-08-09.

Las partes se someten a estar y pasar por la sentencia firme del Tribunal Supremo que se dicte en el procedimiento 42/2009 (CONTAC CENTER) o 78/09 (ALDEASA) o en su defecto a la primera del Tribunal Supremo que resuelva sobre si el 2% es el IPC previsto por el Gobierno para el año 2009, regularizándose dichos incrementos en su caso con los mismos efectos temporales en función de lo que se decida por el Tribunal Supremo en los procedimientos antes señalados.

La Sala acuerda tener por conciliadas a las partes en los términos expresados, y mandando redactar la presente, que leída, por los interesados la hallan conforme, se ratifican en la misma, y firman todos los asistentes, acordándose el archivo del procedimiento. De todo lo cual doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se archiva el procedimiento, sin más trámites. Doy fe.